

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08-11-2023

ESTADO No. 139

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620210012900	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE	ELIZABETH MORA MALLARINO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620220024500	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL APOYO SOCIAL EMPRESARIAL -FASE-	APD. SILVIO AUGUSTO VELASQUEZ PALACIOS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO MANUEL JOSE RAMIREZ DAVALOS NOTIFICADO CONFORME AL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	10/08/2023		1
76001400302620220057600	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO FIDUCIARIA COLPATRIA S.A	HAROLD ANDRES HURTADO LOPEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620220060300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO SALCEDO FLOREZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620220096000	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ALFONSO PAZ TENORIO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230003900	Ejecutivo Singular	INVERSIONES LOS MONCHIS S.A.S.	APD. MAURICIO DUQUE QUICENO	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230005500	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230007700	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	FINESA S.A..	YENNY PAOLA RAMIREZ MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230020400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR	Auto ordena emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230035200	Ejecutivo Singular	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.	APD. JUAN CAMILO MELO ALFONSO	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230038500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	KATHERINE GONZALEZ MONAR	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230069500	Verbal	OLGA LUCIA PERDOMO SOSA	APD. CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230069900	Verbal	EDWIN JUAN LEON BARRETO	COLEGAS S.A.S.	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230070300	Verbal	ALVARO JOSE MUÑOZ AZCARATE	APD. ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230070900	Verbal	JERALDINE STEFANNY CHILATRA GOMEZ	APD. KEITH ALEXANDER CHILATRA GOMEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230071800	Verbal	DISTRIBUIDORA ANDINA S.A	APD. CLAUDIA MARCELA MONTES CASTRO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/08/2023		1
76001400302620230072000	Verbal	LUZ MARINA ARBALAEZ OSORIO	APD. JORGE IVAN CEBALLOS	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin	10/08/2023		1

	GALVIS	Observaciones.
--	--------	----------------

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08-11-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2782
EJECUTIVO
RAD. 2021-00129-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante la cual la EPS Emssanar ^{1y} la parte demandante ² aportan respuesta respecto de la información de notificación de la demandada Marilyn García Gutiérrez, acreditando nueva dirección física de notificación de la demandada señora Marilyn García Gutiérrez en el domicilio ubicado en la Calle 72 7E BIS 84, barrio Alfonso López I – Cali; así mismo, la dirección electrónica de notificación al correo electrónico tigrerosmariela@gmail.com

Entretanto, Con relación al memorial que antecede signado por el apoderado de la parte actora³, observa la Instancia que se omitió allegar la prueba con la que pretende demostrar que el correo electrónico tigrerosmariela@gmail.com donde se surtió la notificación personal pertenece a la convocada, en tanto, no se avizora la constancia de confirmación de recibo del correo electrónico enviado a la señora Marilyn García Gutiérrez, con la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En tales condiciones, forzoso deviene requerir al apoderado actor para que acredite tal afirmación, advirtiendo que de no hacerlo dentro de los 30 siguientes a la notificación de este proveído se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **139 DE HOY 11 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 30.

² Archivo digital # 31 y 32.

³ Archivo digital # 32.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2715
EJECUTIVO PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación No. 2022-00245-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede encaminada a la notificación por correo electrónico al buzón del demandado Manuel José Ramírez Dávalos, evidencia el Despacho que la misma fue realizada en debida forma. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la Instancia tendrá por notificado al prenombrado, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 13 de mayo de 2022, a partir del día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>139</u> DE HOY <u>11 DE AGOSTO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

**A. No. 2714
EJECUTIVO**

Radicación No. 2022-00576-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud que antecede encaminado a la renuncia del poder, indíquese a la parte interesada que la misma se agregará a los autos sin ninguna con sideración, pues quien debe elevar dicha petición es la doctora Iliana María Moya Monsalvo que funge como representante legal de la sociedad Operación Legal Latán S.A.S. “OLL”, a la cual se le reconoció personería suficiente para actuar dentro del presente asunto, merced a auto No. 576 de fecha 7 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2768
EJECUTIVO
RAD. 2022-00603-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante Banco BBVA Colombia S.A., en el que solicita seguir adelante la Ejecución, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante Auto Especial No. 153 del 01 de agosto de 2023¹, notificado por los estados el 02 de agosto de 2023, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **139** DE HOY **11 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 023

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

**A. No. 2711
EJECUTIVO**

Radicación No. 2022-00960-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Con relación al memorial que antecede orientado a la renuncia del poder, dispone la Instancia agregar a los autos sin ninguna consideración, pues, considera la Instancia que quien debe elevar dicha petición es la doctora Iliana María Moya Monsalvo quien funge como representante legal de la sociedad Operación Legal Latán S.A.S. “OLL”, a quien se le reconoció personería suficiente para actuar dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2769
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00039-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la Cámara de Comercio del Cali, mediante correo electrónico fechado 25 de julio de 2023, indicando que no fue registrado el embargo, al evidenciar que la sociedad GRUPO TUPLAZA S.A.S. no es propietaria de ningún establecimiento de comercio

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad Cámara de Comercio del Cali a través del siguiente enlace: [010OficiodevolucionCamaraComercio-I.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: JOSÉ LEISON RIASCOS RIASCOS
RADICACION: 760014003026-2023-00055-00

AUTO N° 02494

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.

Revisada la petición de terminación por trámite concluido de la apoderada de la solicitante RCI Colombia – Compañía de Financiamiento, precisa la instancia **REQUERIR** a la doctora Carolina Abello Otalora, para que aporte las constancias del decomiso del vehículo con placa DMT-001, toda vez que hasta la fecha no consta en el expediente, ni se han allegado dichos documentos por parte de la Policía Nacional, ni por la interesada.

Lo anterior, a efecto de poder darle trámite a la referida terminación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede.

Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 182
PRENDARIO
RAD. 2023-00077-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso para la Efectividad de la Garantía Real Prendaria de Única Instancia a favor de **Finesa S.A** contra **Yenny Paola Ramírez Martínez**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2783
EJECUTIVO
RAD. 2023-00204-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida, a la dirección Calle 6 # 5 A - 38 de Candelaria (Valle del Cauca), surtida al demandado José Emilio Cobo, con Resultado: Dirección errada, en los términos del artículo 291 del C.G.P.

En tales condiciones, acorde con lo solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante y con anuencia del artículo 293 del Código General del Proceso, se dispone **EMPLAZAR** al demandado José Emilio Cobo, con cédula de ciudadanía No. 4.637.154, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del emplazamiento acuda a este Despacho a fin de notificarle de la orden de apremio No 763 del 10 de marzo de 2023¹, proferida dentro del proceso ejecutivo singular que a través de apoderado judicial adelanta en su contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE y a estar a derecho en la forma establecida en la Ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **139** DE HOY **11 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital 005

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2771
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2023-00352-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, oficio 1214 del 07 de junio de 2023, embargo de bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-7855 del demandado Hernán Josué Gómez Gutiérrez.

Queda a disposición de la parte demandante la respuesta emitida por la oficina de instrumentos Públicos de Ibagué a través del siguiente enlace: [014InformeOripIbague-I.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2784
EJECUTIVO
RAD. 2023-00385-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en el que solicita seguir adelante la Ejecución, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante Auto Especial No. 147 del 25 de julio de 2023¹, notificado por los estados el 26 de julio de 2023, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **139** DE HOY **11 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 008

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2841
PERTENENCIA
RAD. 2023-00695-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 369 y 375 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ADMITIR** la presente demanda **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia-** promovida por **Olga Lucia Perdomo Sosa** contra los herederos indeterminados de **Eufracio Perdomo, Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden herederas determinadas de Álvaro Perdomo Sosa, Alberto Perdomo Holguín heredero determinado de Eduardo Perdomo Sosa, Claudia Gómez Perdomo heredera determinada de María Inés Perdomo de Gómez, Carlos Alberto Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble.**
- SEGUNDO:** De la demanda y de sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de **Veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.
- TERCERO:** **ORDÉNASE** el emplazamiento de los **herederos indeterminados de Eufracio Perdomo, Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden herederas determinadas de Álvaro Perdomo Sosa, Alberto Perdomo Holguín heredero determinado de Eduardo Perdomo Sosa, , Carlos Alberto Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaria a hacer la inclusión en el registro de personas emplazadas, para que, vencido el término de ley, se continúe con el trámite posterior.

De igual manera la parte interesada deberá **instalar una valla**, en los términos del numeral 7° del artículo 375 del CGP.

Instalada la valla, el demandante **deberá aportar fotografías** del inmueble en las que se observe el contenido de ella.

CUARTO: **ORDENAR** la notificación del auto admisorio a la señora Claudia Gómez Perdomo heredera determinada de Maria Inés Perdomo de Gómez, conforme las voces del artículo 290 al 293 del C.G.P., o conforme lo dispone la ley 2213 de 2022.

QUINTO: **INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1170**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C. G. del P.), para que inscriba la presente.

SEXTO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los oficios de rigor, que deberá descargar la parte interesada para que sean suscritos por el secretario del Despacho.

SÉPTIMO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a Claudia Viviana Rodríguez Ramírez, abogada en ejercicio, como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


JAIME LOZANO RIVERA
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [139](#) DE HOY [11 DE AGOSTO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

OFICIO N° 1699

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: Olga Lucia Perdomo Sosa CC No. 20.242.338
Ddo: Álvaro Perdomo Sosa CC 2.848.704 y Otros
Rad: 76001 40 03 026 2023 00695 00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto dictado en la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ la INSCRIPCIÓN** de la demanda en el folio de matrícula No. **370-1170**.

En consecuencia, sírvase efectuar la anotación que corresponda y expedir a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición con la nota de inscripción.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

OFICIO No. 1700

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Bogotá D.C.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia

Dte: Olga Lucia Perdomo Sosa CC No. 20.242.338

Ddo: Álvaro Perdomo Sosa CC 2.848.704 y Otros

Rad: 76001 40 03 026 2023 00695 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia-** promovida **Olga Lucia Perdomo Sosa** contra los herederos indeterminados de **Eufracio Perdomo, Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden herederas determinadas de Álvaro Perdomo Sosa, Alberto Perdomo Holguín heredero determinado de Eduardo Perdomo Sosa, Claudia Gómez Perdomo heredera determinada de Maria Inés Perdomo de Gómez, Carlos Alberto Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-1170**, ubicado en la carrera 22 A #7 Oeste 56 barrio La Chanca Sector Navarro de Cali, Valle y con Código Catastral No. **760010100031500020007000000007**.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

OFICIO No. 1701

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER

Carrera 8 N° 12B – 31

Bogotá DC

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia

Dte: Olga Lucia Perdomo Sosa CC No. 20.242.338

Ddo: Álvaro Perdomo Sosa CC 2.848.704 y Otros

Rad: 76001 40 03 026 2023 00695 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia**- promovida **Olga Lucia Perdomo Sosa** contra los herederos indeterminados de **Eufracio Perdomo, Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden** herederas determinadas de **Álvaro Perdomo Sosa, Alberto Perdomo Holguín** heredero determinado de **Eduardo Perdomo Sosa, Claudia Gómez Perdomo** heredera determinada de **Maria Inés Perdomo de Gómez, Carlos Alberto Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa** y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-1170**, ubicado en la carrera 22 A #7 Oeste 56 barrio La Chanca Sector Navarro de Cali, Valle y con Código Catastral No. 760010100031500020007000000007.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

OFICIO N° 1702

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Carrera 85 D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano
Bogotá DC.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: Olga Lucia Perdomo Sosa CC No. 20.242.338
Ddo: Álvaro Perdomo Sosa CC 2.848.704 y Otros
Rad: 76001 40 03 026 2023 00695 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia**- promovida **Olga Lucia Perdomo Sosa** contra los herederos indeterminados de **Eufracio Perdomo, Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden** herederas determinadas de **Álvaro Perdomo Sosa, Alberto Perdomo Holguín** heredero determinado de **Eduardo Perdomo Sosa, Claudia Gómez Perdomo** heredera determinada de **Maria Inés Perdomo de Gómez, Carlos Alberto Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa** y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-1170**, ubicado en la carrera 22 A #7 Oeste 56 barrio La Chanca Sector Navarro de Cali, Valle y con Código Catastral No. 760010100031500020007000000007.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

OFICIO N° 1703

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC
Carrera 6 No.13-56/62
La Ciudad.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: Olga Lucia Perdomo Sosa CC No. 20.242.338
Ddo: Álvaro Perdomo Sosa CC 2.848.704 y Otros
Rad: 76001 40 03 026 2023 00695 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia-** promovida **Olga Lucia Perdomo Sosa** contra los herederos indeterminados de **Eufracio Perdomo, Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden herederas determinadas de Álvaro Perdomo Sosa, Alberto Perdomo Holguín heredero determinado de Eduardo Perdomo Sosa, Claudia Gómez Perdomo heredera determinada de Maria Inés Perdomo de Gómez, Carlos Alberto Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-1170**, ubicado en la carrera 22 A #7 Oeste 56 barrio La Chanca Sector Navarro de Cali, Valle y con Código Catastral No. 760010100031500020007000000007.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2843
VERBAL SUMARIO
RAD. 2023-00699-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 85 y 391 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Responsabilidad Civil Contractual de Única Instancia instaurada por **EDWIN JUAN LEON BARRETO** contra **COLEGAS S.A.S.**
- SEGUNDO:** De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.
- TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P o como lo establece la ley 2213 de 2022.
- CUARTO:** RECONOCER personería amplia y suficiente a **CLAUDIO CASTRILLON ZULUAGA**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **139 DE HOY 11 DE AGOSTO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2565
PERTENENCIA
RAD. 2023-00703-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, para resolver sobre su admisibilidad, se observa lo siguiente:

- Liminarmente, no se acompaña el certificado especial de tradición vigente de los bienes inmuebles donde se ubican los predios objeto de este proceso, conforme los requisitos exigidos en el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., en donde deberá constar "*las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro*".
- Debe la parte demandante informar al tenor del numeral 5° del artículo 82 del CGP, en los hechos narrados, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ingreso e igualmente tomo posesión del inmueble objeto de litigio.
- Respecto de la prueba testimonial debe enunciarse concretamente los hechos sobre los cuales va a declarar cada una de las personas citadas, en los términos del artículo 212 del C.G.P.
- No se acompaña el avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de litigio, correspondiente al año 2023, en los términos del numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.
- No se aportan los anexos de la demanda en los términos del artículo 84 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
2. **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2845
PERTENENCIA
RAD. 2023-00709-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, para resolver sobre su admisibilidad, se observa lo siguiente:

- Liminarmente, no se acompaña el certificado especial de tradición vigente de los bienes inmuebles donde se ubican los predios objeto de este proceso, conforme los requisitos exigidos en el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., en donde deberá constar "*las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro*".

- Debe la parte demandante informar al tenor del numeral 5° del artículo 82 del CGP, en los hechos narrados, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ingreso e igualmente tomo posesión del inmueble objeto de litigio.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
2. **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2846
VERBAL
RAD. 2023-00718-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

Prevía revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, debe la parte demandante allegar la prueba respectiva de que agotó la conciliación prejudicial en los términos del numeral 7° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 38 de la ley 640 de 2001, como quiera que las medidas cautelares solicitadas no resultan procedentes en los términos del literal b) del artículo 590 ejusdem.
- No se acompaña la prueba de haberse remitido la demanda por medio físico o electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2.- **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 11 DE AGOSTO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2848
VERBAL ESPECIAL
RAD. 2023-00720-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez de agosto del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, se advierte que el valor del avalúo catastral del bien inmueble objeto de litigio (fl. 75 archivo 003), calculado para el año 2023 conforme lo ordena el numeral ° del artículo 26 del C. G. P., únicamente para efectos de determinar la competencia, asciende a **\$35.211.000** y lugar de ubicación del bien inmueble materia de litigio **carrera 1H No. 72-63 barrio Jorge Eliecer Gaitán**, (Comuna 6) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, a éstos se remitirá para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la falta de competencia territorial dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **REMITIR** las diligencias al Juzgado **Cuarto y Sexto** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
- TERCERO:** **ANOTARSE** su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.

JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **139 DE HOY 11 DE AGOSTO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario